



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 465-2023-MDP

Paiján, 14 de Setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

VISTO:

El Informe N° 105-2023-PROCURADURIA-LSVR-MDP, emitido por la Procuradora Pública Municipal; el Memorándum N° 660-2023-MDP/GM, el Gerente Municipal; La Nota de Crédito Presupuestario N° 492 y 620, suscritas por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Emperatriz Rodríguez Chirinos; El Informe N° 329-2023/UC-MDP/JPNCH, e Informe N° 344-2023/UC-MDP/JPNCH, emitido por la Jefe de la Unidad de Contabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el Art. 4º del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";*

Que, mediante EXPEDIENTE: 00033-2015-0-1616-JM-LA-01, MATERIA: INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES Y NORMAS LABORALES, JUEZ: RAMIREZ IPARRAGUIRRE VICTOR MANUEL, ESPECIALISTA: LIZ MARIA BENITES LACIO DEMANDADO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN, DEMANDANTE: PINILLOS SANTISTEBAN, JUAN MANUEL, que en la Resolución N° DIECIOCHO, dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, SE RESUELVE: a) TRASLADO a la demandante respecto de los comprobantes de pago presentado por la demandada, para su absolucón. b) EFECTIVIZAR el apercibimiento de multa e impóngase MULTA de 5 URP a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN, debiendo consignar el importe equivalente al Código de Tributo N° 09148 ante el Banco de la Nación; en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de formarse el cuaderno de multa y remitirse a la Oficina de Cobranza Coactiva de esta Corte Superior de Justicia. c) REITERESE la notificación a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN, para que en el término de TRES DIAS, CUMPLA con cancelar o acredite el pago de S/3,848.00 y el 5% a favor del colegio de Abogados de La Libertad; bajo apercibimiento de imponerse multa en 10 URP. d) Interviniendo la secretaria judicial por disposición superior";

Que, mediante Informe N° 105-2023-PROCURADURIA-LSVR-MDP, emitido por la Procuradora Pública Municipal, emitido por la Procuradora Pública Municipal, solicita en el marco de lo resuelto en el EXPEDIENTE: 033-2015-0-1616-JM-LA-01, hacer el trámite correspondiente del proceso judicial seguido por PINILLOS SANTISTEBAN JUAN MANUEL, en lo que respecta al pago de su abogado, más el 5% de ese monto para el Colegio de Abogados de La Libertad;

Que, mediante Memorándum N° 660-2023-MDP/GM, el Gerente Municipal, remite los documentos descritos precedentemente y solicita a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal, respecto a Honorarios Profesionales a favor del Dr. Pedro Pablo Cuba Orbegoso, la suma de S/ 3,848.03 soles, más el 5% de dicho monto a favor del Colegio de Abogados de La Libertad, equivalente a S/ 192.40 Soles;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 465-2023-MDP

Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 492, suscritas por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Emperatriz Rodríguez Chirinos, por el monto de S/ 3,848.03 Soles (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES); y, Nota de Crédito Presupuestario N° 620, suscritas por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Mario Manuel Tirado Acencio, por el monto de S/ 192.40 Soles (CIENTO NOVENTA Y DOS CON 40/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 329-2023/UC-MDP/JPNCH, e Informe N° 344-2023/UC-MDP/JPNCH, emitido por la Jefe de la Unidad de Contabilidad, remite Pago por Mandato Judicial respecto a Honorarios Profesionales a favor del Dr. Pedro Pablo Cuba Orbegoso, la suma de S/ 3,848.03 soles, más el 5% de dicho monto a favor del Colegio de Abogados de La Libertad, equivalente a S/ 192.40 Soles, en cumplimiento al EXPEDIENTE: 00033-2015-0-1616-JM-LA-01, MATERIA: INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES Y NORMAS LABORALES, JUEZ: RAMIREZ IPARRAGUIRRE VICTOR MANUEL, ESPECIALISTA: LIZ MARIA BENITES LACIO DEMANDADO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN, DEMANDANTE: PINILLOS SANTISTEBAN, JUAN MANUEL, que en la Resolución N° DIECIOCHO, dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés;

Que, mediante Proveído S/N, emitido por el Gerente Municipal, remite al Despacho de Alcaldía, el Informe N° 329-2023/UC-MDP/JPNCH, e Informe N° 344-2023/UC-MDP/JPNCH, emitido por la Jefe de la Unidad de Contabilidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:

De La Acumulación De Expedientes:

El artículo 149° de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad responsable por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarda conexión.

Al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias.

Artículo IV del Título Preliminar

"1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del Artículo 20°, inciso 6° y el Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR CUMPLIMIENTO**, a la Resolución N° DIECIOCHO, dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, del Expediente: 00033-2015-0-1616-JM-LA-01, respecto a la Materia: Incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales, juez: Ramirez Iparraguirre Victor Manuel, especialista: Liz Maria Benites Lacio; demandado: Municipalidad Distrital de Paijan, demandante: Pinillos Santisteban, Juan Manuel; en consecuencia: **CANCELESE por concepto de Honorarios Profesionales a favor del Dr. Pedro Pablo Cuba Orbegoso, la suma de S/ 3,848.03 soles, más el 5% de dicho monto a favor del Colegio de Abogados de La Libertad, equivalente a S/ 192.40 Soles.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **TENGASE POR CUMPLIDO** el mandato judicial recaído en el Expediente Judicial N° 00033-2015-0-1616-JM-LA-01; **ENCARGANDO** a la Procuraduría Pública municipal de esta entidad, OFICIAR al Juzgador, los actuados generados en cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **AUTORIZAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y sus respectivas áreas dependientes, ejecuten las acciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 465-2023-MDP

administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Paiján de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados con el registro correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

Ing. Richard Allison Zavaleta Guarniz
ALCALDE

